

**1509-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del cuatro de junio de dos mil veinticinco.

**Proceso de conformación de estructuras del partido ECOLOGICO ESCAZUCEÑO en el cantón SANTA ANA de la provincia SAN JOSE, en virtud del proceso de transformación de escala provincial.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **ECOLOGICO ESCAZUCEÑO** celebró el día diecisiete de mayo del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **SANTA ANA**, de la provincia de **SAN JOSE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En este acto se designó a la señora Elizabeth María Delgado Umaña, cédula de identidad n°115160467, en los cargos propietarios de presidenta y delegada territorial, quien estando presente otorgó su aceptación a ser nombrada en los puestos referidos, razón por la cual, de conformidad con lo estipulado en el ordinal siete del Reglamento de *cita*, este Departamento de Registro aplicó de oficio su renuncia tácita al partido Liberación Nacional. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE  
CANTÓN SANTA ANA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
115160467	ELIZABETH MARIA DELGADO UMAÑA	PRESIDENTE PROPIETARIO
115590328	MARIA FABIOLA DELGADO UMAÑA	SECRETARIO PROPIETARIO
106690798	MANUEL FRANCISCO MARIN MONGE	TESORERO PROPIETARIO
113560079	PAUL ANDRES AZOFEIFA ARAYA	PRESIDENTE SUPLENTE
118220994	LEONARDO FABIO CALDERON UREÑA	SECRETARIO SUPLENTE
119740686	KEILYN MICHELLE MARIN BALMACEDA	TESORERO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
115160467	ELIZABETH MARIA DELGADO UMAÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO

106690798	MANUEL FRANCISCO MARIN MONGE	TERRITORIAL PROPIETARIO
119740686	KEILYN MICHELLE MARIN BALMACEDA	TERRITORIAL PROPIETARIO
113560079	PAUL ANDRES AZOFEIFA ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencia:** No procede acreditar en este acto la designación de la señora Antonia María Umaña Jiménez, cédula de identidad n°107230253, como delegada territorial propietaria y fiscal propietaria ya que posee doble designación dentro de la estructura, se le recuerda a la agrupación política que la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento electoral vigente artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce.

Así las cosas, para subsanar la inconsistencia señalada, el partido político deberá presentar nota suscrita por la señora Umaña Jiménez mediante la cual aclare a esta Administración en cuál de los cargos desea permanecer, y renunciar al otro (cargo vacante que deberá el partido político designar en una nueva asamblea cantonal).

Por lo anterior expuesto, quedan pendientes de designar los cargos de fiscal propietario y un delegado territorial propietario; cuyos nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en los numerales cuatro y veinticuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento de *cita* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

*MCV/mch/aca*  
*C.: Exp. n.º 393-2022, partido Ecológico Escazucoño*  
*Ref., No.: 07545-07637-2025*